

Resolución No. R-1954-2009.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES.
San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y;

CONSIDERANDO:

1. Los principios generales rectores en relación con los procedimientos ordinarios de la contratación administrativa contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en particular el principio de eficiencia enunciado en el artículo 4 de dicha Ley, orientado "al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos."
2. El marco de las políticas dictadas por el Consejo Universitario, relacionadas con el mejoramiento de la gestión universitaria (Sesión 4954, artículo 1°, del 3 de marzo de 2005) y el compromiso de la Administración Universitaria de ajustar la organización funcional y estructura institucional al desarrollo paulatino que experimenta la Universidad, a fin de facilitar el mejoramiento continuo y sistemático de las actividades sustantivas universitarias.
3. Los criterios de oportunidad y conveniencia institucional, sustentados en las necesidades de contratación de servicios que constituyen gastos menores e indispensables para el normal desarrollo de las actividades universitarias y que se realizan mediante la emisión de Ordenes de Servicio, posibilitando la atención oportuna de las necesidades de forma inmediata.
4. Las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración contenidas en la circular VRA-011-2005 del 12 de mayo de 2005, en relación con el procedimiento de pago mediante el mecanismo de Ordenes de Servicios
5. La necesidad de flexibilizar y simplificar los trámites administrativos en contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, que aseguren la agilidad, la calidad y la mejora constante en los procedimientos de contratación administrativa.

POR TANTO:

Dispongo:

1. Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo del 70% del monto de la Compra Directa de escasa cuantía (de conformidad con lo establecido en el artículo 136

del Reglamento de Contratación Administración), siguiendo en forma análoga los procedimientos establecidos:

- a. Procesar mediante órdenes de servicios, aquellas contrataciones de servicios profesionales y de servicios técnicos --los cuales corresponden a los egresos con cargo a las partidas con objeto de gasto 1-04 "Servicios de Gestión y Apoyo"--, no mayores al 10% del monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, que sean necesarios para el cumplimiento de aquellos fines propios de sus competencias sin necesidad de suscribir un contrato, por lo que será indispensable para la Administración actuante contar con un documento que describa los servicios requeridos y la forma en que deben ser prestados, así como una oferta o propuesta de prestación del servicio por parte de la persona encargada, de tal forma que exista un expediente del cual puedan deducirse claramente las obligaciones de las partes, la clase y condiciones de los servicios a contratar, así como los criterios de selección del oferente seleccionado.
 - b. Las contrataciones de servicios profesionales y de servicios técnicos mayores al 10% y hasta por un monto máximo de 70% del monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, requerirán de la suscripción del contrato respectivo. Por ningún motivo podrá prescindirse del contrato cuando las contrataciones excedan dicho monto.
2. Autorizar a las unidades ejecutoras, sin necesidad de suscribir un contrato, la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para la formalización y pago hasta un 50% del monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, para todos los servicios excepto los indicados en el punto 1.a.
 3. Para los servicios de Mantenimiento y Reparación de Obras, con cargo a las partidas presupuestarias: 1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-02 "Mantenimiento de vías de comunicación" y 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras" que correspondan a ampliaciones, remodelaciones u obras nuevas, deberán ser coordinados de manera previa con la Oficina de Servicios Generales (OSG) o la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), según corresponda.
 4. Esta resolución deroga la resolución R-116-2009.

Comuníquese la presente resolución a los Vicerrectores (as), Directores (as) de Sedes Regionales y a los Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación y Oficinas Descentralizadas.

Dra. Yamileth González García
Rectora.